

ACUERDO NÚMERO 053
(noviembre 29 de 2001)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONGELAN TODOS LOS PERMISOS PARA LOCALES DE JUEGOS LOCALIZADOS, SE FIJA HORARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades que le confiere la constitución política artículo 313 - 1- 7 - 9 -, el Código de Policía de Antioquia (D 1508/94, artículo 172), y las leyes 136 de 1994 (32-8), 232 de 1995 y 643 de 2001,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Congélese todos los permisos para locales de juegos o establecimientos abiertos al público en los que se exploten los juegos de suerte y azar en la modalidad de juegos localizados incluida la ampliación de actividad.

PARAGRAFO 1. Se entiende por "Juegos Localizados" aquella modalidad de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juego en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar; tales como los bingos (incluida la combinación llamada jackpot), videobingos, maquina misterio, baby fruit, dados, nintendo, supernintendo y similares, como naipes, rumis, black jack, veintiuna, tute con condición, póker, tele o apuntado, ferrocarril, ruleta, plumilla, bola, entre otros.

PARAGRAFO 2. Se entiende por "Locales de Juego" aquellos establecimientos en donde se combina la operación de distintos tipos de juego considerados como localizados por este Acuerdo o aquellos establecimientos en donde se combina la operación de juegos Localizados con otras actividades comerciales o de servicios.

ARTICULO SEGUNDO: Prohíbese por parte de la Oficina de Planeación e Infraestructura Física, la expedición de certificados de ubicación y usos del suelo para locales de juego o establecimientos abiertos al público en los que exploten juegos de suerte y azar en la modalidad de Localizados.

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia de este Acuerdo quedan prohibidos los traslados de licencia para los establecimientos abiertos al público destinados a cualquiera de las actividades de juego que habla este acuerdo.


¡Santa Rosa...SOMOS TODOS!

ARTICULO CUARTO: Fíjese como horario de funcionamiento de las Maquinas Tragamonedas actualmente existentes en el Municipio de Santa Rosa de Osos el comprendido entre las 10:00 de la mañana y las 5:00 de la tarde.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a los propietarios y/o administradores de los establecimientos abiertos al público en donde funcionan maquinas tragamonedas, sobre el nuevo horario de funcionamiento de dichas maquinas.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUÍA), A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001)


CARLOS MARIO MEDINA ROJAS
Presidente


GERMAN DARIO JARAMILLO MEDINA
Secretario

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA COMISION TERCERA (3ª) EL DIA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE NOVIEMBRE Y EN PLENARIA EL DIA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001)


GERMAN DARIO JARAMILLO MEDINA
Secretario

¡Santa Rosa...SOMOS TODOS!

Administración Municipal Santa Rosa de Osos, Calle 30 Nro. 30- 08 Teléfono 860 84 16 FAX 860 80 20

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 1 de Diciembre de 2001
El Acuerdo Numero 053 fue recibido en ésta fecha

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo 053 que antecede fue publicado hoy 1 de Diciembre de 2001, día de concurso público.

SECRETARIO